

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 28 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41044df90357721e7f8d4d6f897642040117e5ec7f4e778feceff325e12309d8

Documento generado en 28/01/2021 07:03:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>